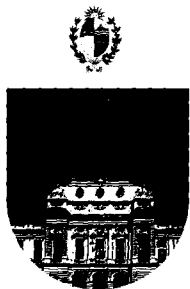


28914
1219300-000128-004



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete, entre, POR UNA PARTE: La **Comisión Técnica Mixta de Salto Grande**, representada por su Presidente, Ing. Enrique Topolansky, y su Secretario, Embajador Julio César Freyre, con domicilio en la calle Convención 1343 Piso 10 de la ciudad de Montevideo, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República**, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Sr. Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dr. José Seoane, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo, acuerdan el siguiente convenio:

Primero. Objeto: Las partes acuerdan la creación de un sistema de pasantías para que estudiantes de la Licenciatura Binacional en Turismo que se dicta en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Regional Norte de la Universidad de la República –Sede Salto-), se desempeñen realizando tareas de colaboración en el área de Relaciones Públicas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Segundo. Llamado a aspirantes: A requerimiento de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación realizará llamados a aspirantes entre estudiantes de la mencionada Licenciatura, que se encuentren interesados en realizar pasantías en el ámbito de aquella y que cumplan con el perfil exigido en cada caso. En los llamados se determinarán claramente los requisitos que habrán de cumplir los postulantes y se especificarán las funciones a cumplir y si la actividad será o no remunerada. La Comisión Técnica Mixta comunicará a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación el número de aspirantes requeridos, con anterioridad al llamado a aspirantes.

Tercero. Comisión Asesora: Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por dos representantes, uno designado por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y un representante designado por la Comisión Técnica Mixta.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Cuarto. Perfil de los aspirantes: Los aspirantes deberán ser estudiantes de la Licenciatura Binacional en Turismo. Los requisitos (excluyentes) con los que deberán contar los aspirantes serán los siguientes:

- 1) Ser ciudadano natural o legal de la ROU.
- 2) Aptitud personal para mantener la organización y armonía de grupos a su cargo.
- 3) Disposición para trabajar en semana no calendaria y extensión de jornada laboral.
- 4) Carné de salud al día.
- 5) Edad: entre 18 y 28 años.

Se valorarán asimismo (no excluyente) a los efectos de la selección:

- 1) Conocimientos de idioma inglés y/o portugués.
- 2) Licencia de conducir.
- 3) Contar con una "beca de bienestar universitario"

Quinto. Evaluación de los méritos: A los efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la Bedelía de la FHCE en la Regional Norte, otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado, así como los requisitos mencionados en la cláusula cuarta. Asimismo, entrevistará personal e individualmente a todos los postulantes.

Sexto. Orden de prelación: La Comisión Asesora elevará al Consejo de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación un informe final donde conste un listado de los aspirantes presentados en orden de prelación (los titulares y suplentes).

Séptimo. Designación: El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará el número requerido de pasantes titulares. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerán como pasantes suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan durante la vigencia del llamado respectivo.

Octavo. Comunicación: El Decanato de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación comunicará a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la nómina de los pasantes titulares designados. Recibida la comunicación, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande dispondrá la contratación de los pasantes, asignándole las funciones



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

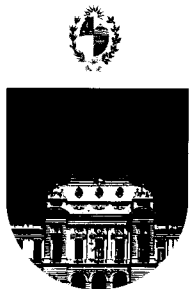
respectivas dentro del organismo, previa aprobación del curso de capacitación a dictarse por el área de Relaciones Públicas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Noveno. Duración de las pasantías: Las pasantías tendrán una duración máxima de un año y podrán renovarse hasta por un año más en los casos en que no esté en condiciones de ser designada una nueva nómina de pasantes. No obstante, la pasantía podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que el pasante observare una conducta manifiestamente incorrecta, o demostrare no cumplir los requisitos exigidos en la cláusula cuarta para los postulantes, extremo que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y a la Comisión Asesora encargada del seguimiento del régimen de pasantías. Los pasantes estarán asegurados por los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales a cargo de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, cumpliendo así con lo establecido por el Art. 7 de la Ley 17.230 en su redacción dada por el Art. 439 de la ley 17.930.

Décimo. Seguimiento: La Comisión Asesora mencionada en la cláusula tercera estará asimismo encargada de realizar el seguimiento del régimen de pasantías.

Undécimo. Plazo. El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por periodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

Duodécimo. Dilucidación de controversias – Jurisdicción y competencia: Para la dilucidación de cualquier controversia o diferencia que se suscite durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que las mismas se solucionarán por la vía directa entre las partes. En caso de no haber acuerdo entre ellas, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de Salto Grande con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. En todo caso será de aplicación el Estatuto y Reglamento del Procedimiento Arbitral de Salto Grande, aprobados por Resolución de C.T.M. N° 339/81 (Acta N° 518, as. 5 q) del 16 de setiembre de 1981.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

Ing. Enrique Topolansky
Presidente
Comisión Técnica Mixta de
Salto Grande

Dr. José Seoane
Decano

Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

Embajador Julio César Freyre
Secretario
Comisión Técnica Mixta de
Salto Grande